PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y EN CONCRETO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL RAMAL A POLIVAS TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSELL (ILLES BALEARS)

MEMORIA URBANÍSTICA

JULIO DE 2021

CASAS BACHILLER ANGEL - 09298532T
Firmante digital:CASAS BACHILLER ANGEL - 09298532T
DN:CN=CASAS BACHILLER ANGEL - 09298532T, SN=CASAS BACHILLER, G=ANGEL, SERIALNUMBER=IDCES-09298532T, C=ES
Fecha:2021.07.21 13:33:14 +02:00

1. ANTECEDENTES

2. OBJETO

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

4. ESTACIÓN DE REGULACIÓN

4.1. OBRA CIVIL

4.2. OBRA MECÁNICA

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

6. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO

6.1. Plan Territorial Insular de Mallorca

6.2. Ley 1/1991, de 30 de Enero, de Espacios Naturales y de régimen urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares

6.3. Planeamiento Urbanístico Municipal

6.4. *Compatibilidad con el régimen urbanístico*

6.5. No inducción a formación de nuevos asentamientos

6.6. Organismos afectados

7. PLANOS

1. ANTECEDENTES

REDEXIS, S.A., con domicilio en:

REDEXIS, S.A.
Edificio Pórtico
C/ Mahonia 2, 2ª planta
28043 MADRID

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

REDEXIS, S.A.
Calle Fluvia, 1 – 2ºB
07009 PALMA DE MALLORCA

Es una empresa de distribución de gas presente en la distribución de gas en España en las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Islas Baleares, Andalucía, Castilla y León, Castilla - La Mancha y el Levante español.

REDEXIS, S.A. es el segundo transportista y cuarto distribuidor de gas a nivel nacional, con 1.643 km de redes de transporte y 10.073 km de redes de distribución.

REDEXIS, alcanza actualmente los 733.174 puntos de suministro, distribuidos en 864 municipios de 38 provincias, con un volumen de energía distribuida de unos 36.260 GWh.

En Baleares, REDEXIS, posee 125.616 puntos de suministro, distribuido en 37 municipios y con una longitud de red de distribución de 1.362 Km.

2. OBJETO

En este texto, se desarrolla y amplía la información concerniente a la incidencia del Proyecto sobre el territorio físico, tomando fundamentalmente en consideración lo dispuesto en la normativa enunciada en el epígrafe 4 Normativa de aplicación.

Y tiene por objeto solicitar la **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** para la construcción de las infraestructuras de distribución de gas que se describen en este documento, conforme al artículo 92 del RD 1434/2002.

Asimismo, de conformidad al artículo 24 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de les Illes Balears, se requiere la inclusión en el PDSE para que sea un uso admitido en suelo rústico, sin necesidad de tramitar el interés general.

Según el artículo 19.2 del decreto ley 3/2014, de 5 de diciembre, al tratarse de una instalación de distribución de gas que discurre por terreno no urbano puede declararse de utilidad pública. Una vez obtenida la declaración de utilidad pública, la instalación quedará recogida automáticamente en el PDSE y por lo tanto, quedaría admitida en suelo rústico sin previa tramitación de Interés General.

También según el art. 19 del ya mencionado decreto ley 3/2014, para que la DUP pueda tener los efectos previstos en el PDSE, se tendrá que seguir el procedimiento establecido en el art. 3 de la Ley 13/2012, de 20 de noviembre (BOIB n°177 de 29 de noviembre de 2012).

En el punto 2° del apartado c) del artículo 3 de este decreto ley 3/2014, procedimiento para la declaración de utilidad pública, indica que se deberán solicitar informes a otras administraciones y, en todo caso, al consejo insular y al ayuntamiento que correspondan por razón del territorio.

En el punto 5 del artículo 26 del PDSE (Decreto 96/2005, de 23 septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears), indica que: “las obras de nueva construcción de instalaciones eléctricas, de gas natural i de poliductos, de reparación y conservación, que se realicen en ejecución de las determinaciones de este plan director, dado que están recogidas con el grado de detalle suficiente para evaluar las características fundamentales, no estarán sometidas a los actos de control preventivo municipal al que ser refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local para constituir actividades de interés supramunicipal”.

En todo caso, los informes del consejo insular y del ayuntamiento tienen el carácter de informes determinantes a los efectos de los artículos 42.5.c) y 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por otro lado, indicar que el proyecto no está sujeto a evaluación de impacto ambiental al no estar la instalación incluida en el anexo I o en el anexo II de la **Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.**

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

La solución técnica adoptada para dar suministro de gas natural canalizado a POLIVAS en el término municipal de Consell es la conexión de la red PE DN 90 SDR 11 al gasoducto existente SONALCU en la posición 02.

La red parte de la posición mencionada del citado gasoducto desde la que se dará suministro en MOP 10 bar.

El trazado discurre dirección Noroeste cruzando el carril de acceso a la autovía MA-13, posterior, se cruzará la citada autovía. Tras discurrir por caminos, la canalización cruzará la carretera MA-13A. Los tres cruces se realizarán mediante el procedimiento de perforación dirigida con vaina de protección de material plástico de diámetro máximo 125 mm.

En la misma zanja donde se ubicará la red de distribución de gas, se tendera en paralelo un bitubo portacables de PEHD de 40 mm de diámetro, en previsión a futuro de la instalación de un cable de comunicaciones para la transmisión digital de datos para teleproceso, telecontrol, vigilancia y mantenimiento de instalaciones.

Para el futuro suministro al núcleo urbano de Consell, se instalará una estación de regulación MOP 10 bar/ MOP 5 bar, con sus correspondientes conexiones de entrada y salida.

En el capítulo de planos figura el trazado de la red en MOP 10 bar, la ERM MOP 10 bar/ MOP 5 bar a instalar y las conexiones de entrada y salida en MOP 10 bar y MOP 5 bar, respectivamente.

Siguiendo estas premisas, las redes recogidas en este proyecto serán construidas con tuberías de polietileno de alta densidad en los diámetros nominales siguientes:

RED DE SUMINISTRO MOP 10 BAR	
TIPO DE TUBO	**LONGITUD (m)**
PE 100 DN 90 SDR 11	817
Longitud Total canalización	**817**

CONEXIÓN DE SALIDA ERM MOP 10 / MOP 5 BAR	
TIPO DE TUBO	**LONGITUD (m)**
PE 100 SDR 17/17,6 DN 160	6 m
Longitud Total canalización	**6 m**

En la siguiente tabla se puede observar un resumen de las canalizaciones.

CALLE A CANALIZAR	TIPO DE TUBO	LONGITUD (m)	VALVULAS
CAMÍ BINIALI	PE 100 SDR 11 DN 90	107	-
AUTOVÍA MA-13	PE 100 SDR 11 DN 90	257	-
CAMÍ SON RAFEL	PE 100 SDR 11 DN 90	371	1-DN 3"
CARRETERA MA-13A	PE 100 SDR 11 DN 90	82	1-DN 3"
	PE 100 SDR 17/17,6 DN 160	6	1-DN 6"

4. ESTACIÓN DE REGULACIÓN

Se ha previsto la instalación de una Estación de Regulación (ER), que reduzca la presión de MOP 10 bar a MOP 5 bar. El diseño que se ha realizado se recoge en los planos adjuntos, donde se indican las características y categoría de la ER, así como los detalles, diseño y conexiones.

Se define una Estación de Regulación (ER) como un conjunto de equipos agrupados destinados a reducir y mantener constante la presión del gas, con independencia del caudal que se demande dentro del rango de diseño.

En este documento se proyecta una ER destinada a uso de distribución en redes urbanas, cuya ubicación será en un armario contenedor de chapa metálica enterrado.

En el caso que nos ocupa se trata de una ER con presión de entrada MOP 10 bar y presión de salida MOP 5 bar, diseñada de acuerdo con la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización.

Se trata de una ER Q-550 MOP 10 /MOP 5 constituida por dos líneas, una de ellas de reserva. Asimismo, ha sido diseñada para funcionamiento automático, sin personal de operación.

A continuación, se describen las instalaciones proyectadas.

4.1. OBRA CIVIL

La ER se instalará en un armario contenedor de chapa metálica totalmente enterrado de dimensiones aproximadas de 2,045 x 1,24 x 1,065 metros, pudiendo variar en función de los elementos definitivos que compongan la instalación. Dicho armario se instalará en acera la confluencia de Camí Son Rafel y la carretera MA-13A.

El módulo está construido con perfiles estructurales de acero al carbono diseñado para resistir las cargas propias de la instalación, así como las cargas externas propias de un vial peatonal.

El acceso al armario se realizará mediante una tapa cubierta abatible con seis aperturas y una escalera portátil desmontable y que quedará anclada al suelo durante su uso.

Las ventilaciones están aseguradas mediante entrada de aire por la parte inferior y salida por la superior. Para ello se construirán sendos conductos de ventilación junto al armario que poseerán rejillas de ventilación en su parte superior e inferior. En caso de eventual fuga de gas, éste, por su menor densidad, sería evacuado por la salida superior siguiendo el tiro natural del sistema.

Para la ventilación se ha seguido la norma utilizada usualmente por las compañías distribuidoras de gas en que la superficie de ventilación sea como mínimo 1/40 de la superficie del suelo de la ER, y se ajustará a lo indicado en la norma UNE 60620-3.

Según Norma UNE-60312 las estaciones de regulación deben disponer de válvulas exteriores de seccionamiento, tanto a la entrada como a la salida, de forma que puedan ser aisladas convenientemente. Dichas válvulas deben instalarse a una distancia suficiente de la estación de regulación de modo que su cierre en caso de emergencia se realice de forma segura.

Para aislamiento la ER en la entrada se instalarán sendas válvulas tanto a la entrada como a la salida de la misma.

Todo ello según lo dispuesto en planos adjuntos.

4.2. OBRA MECÁNICA

De manera orientativa, los elementos que componen la instalación son los siguientes:

Equipos

La ER está compuesta por dos líneas con un caudal máximo de 550 Nm^3/h, una de ellas de reserva.

- Categoría de la instalación: MOP10/MOP5
- Presiones Entrada: Máximo 10 bar
- Presiones Salida: Máximo 5 bar
- Caudal: Q = (1+1) x 550 Nm^3/h

La disposición de los equipos será la siguiente:

Zona de regulación

Cada línea irá provista de:

- Válvula de entrada de línea tipo “mariposa”, accionamiento por palanca tipo BF-32 de 3”.
- Filtro de gas Teyco modelo G-1,5, con manómetro diferencial indicador de grado de suciedad, diámetro 3” a la entrada y 2” a la salida.
- Válvula de seguridad por interrupción (V.I.S.) con dispositivo para detección de disparo.
- Regulador con VIS de máxima y mínima incorporada, diámetro 2”.
- Válvula de salida de línea tipo "mariposa" accionamiento por palanca, tipo BF-32 de 6”.

Elementos y equipos auxiliares

- Transición Acero-Polietileno a la entrada y a la salida de la E.R.
- En colector de entrada, manómetro conexión DN 1/2"; diámetro de esfera 100 mm, clase 1, escala 0/16 bar.
- Tras regulador de presión, manómetro conexión DN 1/2"; diámetro de esfera 100 mm, clase 1, escala 0/6 mbar.
- Válvulas para purgado y venteo, SB-80, conducidas al exterior.
- Carrete para futuro cuantómetro, 6” con bridas.
- Vaina para futura toma de temperatura.
- Toma de tierra para conjunto de E.R. en acero galvanizado.
- Radiografiado de todos los elementos al 100%.
- Puenteado eléctrico entre bridas.

Pintado

Todas las partes metálicas de la instalación irán convenientemente pintadas con una capa de imprimación y dos capas de acabado con pintura al clorocaucho en los colores normalizados. Se pintarán además las franjas de colores normalizados indicativos de las zonas según presiones nominales de trabajo.

Previo al pintado se procederá al correcto limpiado de las superficies a proteger (eliminación de óxidos, grasas, aceites, pinturas, etc.).

Marcado

Todos los elementos de la instalación estarán identificados con una placa de denominación, de forma que pueda identificarse con la referencia dada en los diagramas, planos y esquemas de los manuales y documentación del usuario.

Asimismo, se indicarán los sentidos del flujo, numeración de líneas, etc.

5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente Memoria Urbanística ha sido redactada teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación de aplicación. Sin carácter limitativo y a título meramente enunciativo, a continuación se relaciona la normativa citada:

- Ley 1/1991, de 30 de Enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares.
- Ley 6/1997, de 8 de Julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares.
- Plan Territorial Insular de Mallorca (aprobado por el Pleno del Consell de Mallorca el 13 de Diciembre de 2004).
- Modificación número 2 del Plan Territorial Insular de Mallorca (aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca el 13 de Enero de 2011).
- Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y Medidas Tributarias.
- Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial.
- Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan director sectorial energético de las Illes Balears.
- Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears.
- Plan General de Ordenación Urbana 1998 (Revisión 2012).

6. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO

Con objeto de tratar de evidenciar la adecuación del Ramal proyectado al planeamiento urbanístico del Término Municipal afectado, así como a las Normas de Ordenación del Plan Territorial Insular de Mallorca y a la Ley 1/1991, de 30 de Enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares, se relaciona a continuación la clasificación urbanística del suelo por el que discurrirá el mencionado Ramal, atendiendo a las distintas realidades normativas:

6.1. Plan Territorial Insular de Mallorca

El Plan Territorial Insular de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca el 13 de Diciembre de 2004 y modificado en dos ocasiones posteriormente (Junio de 2010 y Enero de 2011), es el instrumento general de ordenación del territorio de la Isla de Mallorca y de sus islotes y aguas interiores, como desarrollo de las directrices de ordenación territorial.

Como tal, le corresponde la ordenación de todo lo que, trascendiendo el ámbito estrictamente municipal, se refiera a los asentamientos humanos, a las actividades que se lleven a cabo sobre el territorio, a los usos a los que éste se destina, a la creación de servicios comunes para los municipios y a las medidas para mejorar la calidad de vida y proteger el medio natural.

De este modo y como anexo a la normativa, el Plan recoge la Matriz de Ordenación del Suelo Rústico y la definición de las actividades reguladas por dicha Matriz.

A su vez, en dicho Anexo se regulan los usos para las distintas tipologías de suelo, atendiendo al grado de compatibilidad de las actividades a proponer en los mismos. A tal efecto, el Plan señala mencionando la norma concreta, las excepciones y/o requisitos adicionales regulados por el mismo, distinguiendo entre:

1. Permitido, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica.
2. Condicionado.
3. Prohibido

Dentro de la definición de actividades, el Plan en el apartado “E. Infraestructuras” y más en concreto en el punto número 3, habla de conducciones y tendidos, definiéndolos como el conjunto de redes de transporte o distribución de energía eléctrica, agua, telecomunicaciones, saneamiento y similares, y otras líneas de tendido aéreo o enterrado, junto con los apoyos y las instalaciones complementarias a la red, entendiéndose la infraestructura que nos ocupa como asimilable a la clasificación descrita.

En este punto, se procede a citar las diferentes tipologías de suelo susceptibles de verse afectadas atendiendo a las categorías del mismo:

- Áreas de desarrollo de Suelo Urbano y Urbanizable o Apto para la Urbanización.

- Sistemas Generales en Suelo Rústico.

SUELO RÚSTICO PROTEGIDO

- **AANP:** Área natural de especial interés de alto nivel de protección. Uso prohibido. **Norma 19.2.a.**

- **ANEI:** Área natural de especial interés. Uso condicionado. **Norma 19.2.b.**

- **ARIP:** Área rural de interés paisajístico, con las siguientes subcategorías:

- **ARIP:** Área rural de interés paisajístico. Uso condicionado. **Norma 19.2.b.**

- **ARIP-B:** Área rural de interés paisajístico boscosa. Uso condicionado. **Norma 19.2.b.**

- **APR:** Área de prevención de riesgos. Uso condicionado. **Norma 19.2.b.**

- **APT:** Área de protección territorial. Uso condicionado. **Norma 19.2.c.**

SUELO RÚSTICO COMÚN

- **AIA:** Área de interés agrario, con las siguientes subcategorías:

- **AIA-I:** Área de interés agrario intensivo. Uso condicionado. **Norma 19.2.c.**

- **AIA-E:** Área de interés agrario extensivo. Uso condicionado. **Norma 19.2.c.**

- **AT:** Área de transición, con las siguientes subcategorías:

- **AT-C:** Área de transición de crecimiento. Uso condicionado. **Norma 19.2.c.**

- **AT-H:** Área de transición de armonización. Uso condicionado. **Norma 19.2.c.**

- **SRG:** Suelo rústico de régimen general, con las siguientes subcategorías:

- **SRG:** Suelo Rústico de régimen general. Uso condicionado. **Norma 19.2.c.**

- **SRG-F:** Suelo rústico de régimen general forestal. Uso condicionado. **Norma 19.2.b.**

Así y para el caso de infraestructuras, el Plan distingue entre las tres normas de aplicación citadas, definidas a continuación:

NORMA 19. *Régimen de usos de otras actividades (AP)*

2. Infraestructuras

a. Usos prohibidos en las áreas naturales de especial interés de alto nivel de protección (AANP) con la excepción de:

1) Las pequeñas infraestructuras (E-1) destinadas a tratamiento de residuos, siempre que se justifique la imposibilidad de ubicarlas en suelos de menor protección y se obtenga la declaración de interés general.

2) *Las vías de transporte, definidas en el apartado E-2 del Anexo de las Normas, recogidas en el Plan director sectorial de carreteras.*

3) *Las conducciones, los tendidos y las instalaciones de telecomunicaciones definidas en el apartado E-3 del Anexo de las Normas, siempre que se justifique la necesidad de ubicarse en estas áreas y que obtengan la declaración de interés general.*

4) *Las grandes instalaciones técnicas E-5 del Anexo de las Normas, destinadas al tratamiento de residuos, siempre que se justifique la imposibilidad de ubicarlas en suelos de menor protección y se obtenga la declaración de interés general.*

b. Usos condicionados en las áreas naturales de especial interés (ANEI), áreas rurales de interés paisajístico (ARIP), áreas de prevención de riesgos (APR) y suelo rústico de régimen general forestal (SRG-F), al hecho de que se justifique la necesidad de que se ubiquen estas áreas y se cumplan las siguientes condiciones:

1) *Ser del tipo E-1, pequeñas infraestructuras.*

2) *Ser del tipo E-2, vías de transporte, que estén recogidas en el Plan director sectorial de carreteras y nuevas líneas férreas recogidas en el Plan director sectorial de transportes. En el caso de apertura de nuevos caminos, sólo se autorizarán los que sean de uso y dominio público.*

3) *Ser del tipo E-3, conducciones y tendidos.*

4) *No ser del tipo E-4, puertos y puertos deportivos, mientras no exista una regulación sectorial específica.*

5) *Ser del tipo E-5, grandes instalaciones técnicas de servicios de carácter no lineal, siempre que sean grandes superficies de estacionamiento de vehículos al aire libre de titularidad pública, infraestructuras hidráulicas, energéticas y de tratamiento de residuos.*

6) *En las áreas de prevención de riesgos (APR) será necesario informe previo de la administración competente en materia de medio ambiente.*

c. Usos condicionados en las áreas de protección territorial (APT), Áreas de interés agrario (AIA), áreas de transición (AT) y suelo rústico de régimen general (SRG), al hecho de que se cumplan las siguientes condiciones:

1) *Ser del tipo E-1, pequeñas infraestructuras.*

2) *Ser del tipo E-2, vías de transporte, que estén recogidas en este Plan o en los planes directores sectoriales correspondientes y de caminos.*

3) *Ser del tipo E-3, conducciones y tendidos.*

4) *No ser del tipo E-4, puertos y puertos deportivos, mientras no exista una regulación sectorial específica.*

5) *Ser del tipo E-5, grandes instalaciones técnicas de carácter no lineal, definidas en el apartado E-5 del Anexo de las Normas. En el caso de marinas secas o*

superficies de invernaje de embarcaciones, solo se permitirán en las áreas de transición de armonización.

A continuación, se indican las longitudes de afección sobre el Término Municipal de Consell por el que discurre el trazado, con indicación expresa de la longitud afectada en cada caso, según las distintas categorías de suelos:

Categoría PTM	Longitud (m)
SRG	823

6.2. Ley 1/1991, de 30 de Enero, de Espacios Naturales y de régimen urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares

Consultada la cartografía anexa a la citada Ley, no se evidencia interferencia con las diferentes figuras de protección recogidas en la citada cartografía:

- Área Natural de Especial Interés (ANEI): Son Áreas Naturales de Especial Interés aquellos espacios que por sus singulares valores naturales se declaran como tales en esta Ley.
- Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP): Son Áreas Rurales de Interés Paisajístico aquellos espacios transformados mayoritariamente por actividades tradicionales y que, por sus especiales valores paisajísticos, se declaran como tales en esta Ley.
- Área de Asentamiento en Paisaje de Interés (AAPI): Son Áreas de Asentamiento en Paisaje de Interés aquellos espacios destinados a usos y actividades de naturaleza urbana que supongan una transformación intensa y que se declaren como tales en esta Ley por sus singulares valores paisajísticos o por su situación.

6.3. Planeamiento Urbanístico Municipal

Se ha consultado la información cartográfica del visualizador del MUIB (Mapa urbanístico de las Islas Baleares); siendo coincidente la información con respecto al Plan Territorial. Adicionalmente y de acuerdo al MUIB, los suelos afectados se encuentran incluidos en las siguientes categorías y sistemas:

CATEGORÍA	SISTEMA	METROS APROX
SRG (SUELO RUSTICO DE RÉGIMEN GENERAL)	-	61
SRG (SUELO RUSTICO DE RÉGIMEN GENERAL)	SG_V_C (CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL)	87
SRG_APT ((SUELO RUSTICO DE RÉGIMEN GENERAL - AREAS DE PROTECCIÓN DE COSTAS Y CARRETERAS)	SG_V (VIABILIDAD SEGREGADA DE ÁMBITO GENERAL)	194
SRG_AT (SUELO RUSTICO DE RÉGIMEN GENERAL - ÁREA DE TRANSICIÓN)	SG_V (VIABILIDAD SEGREGADA DE ÁMBITO GENERAL)	82
SRG_AT (SUELO RUSTICO DE RÉGIMEN GENERAL - ÁREA DE TRANSICIÓN)	SG_V_C (CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL)	359
VIA XV (RED VIARIA)	SG_V_C_PS (CARRETERAS PRIMARIAS Y SEGUNDARIAS DE LA RED DEL CIM)	40

A continuación, se indica la longitud afectada a cada parcela o camino, en el Término Municipal de Consell:

Finca	Referencia catastral	Titular	Servidumbre de paso (ml)	Pleno dominio (m^2)	Polígono	Parcela	Naturaleza
IL-CO-01	07016A00400299000 0DE	REDEXIS INFRAESTRUCTURAS	30		04	0299	AGRARIO
IL-CO-02	07016A00409010000 0DU	AYUNTAMIENTO CONSELL	86		04	9010	CAMINO
IL-CO-03	07016A00409009000 0DW	CONSELL INSULAR	188		04	9009	AUTOVÍA MA-13
IL-CO-04	07016A00409008000 0DH	AYTO CONSELL	447	1	04	9008	CAMINO
IL-CO-05	07016A00409001000 0DX	CONSELL INSULAR	18	3,8	04	9001	CARRETERA MA-13A
IL-CO-06	07016A00109003000 0DK	CONSELL INSULAR	6		04	9003	CARRETERA MA-13A
IL-CO-07*	07016A00100088000 0DH	POLIVAS	48		01	88	AGRARIO

6.4. *Compatibilidad con el régimen urbanístico*

En este sentido, es necesario remarcar que:

- De acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y sus últimas modificaciones, y en concreto a sus artículos 54 y 103, se declaran de utilidad pública, entre otras, las actividades de transporte de combustibles gaseosos por canalización

- Las instalaciones que conforman el proyecto discurren enterradas, formando además parte del conjunto de infraestructuras y equipamientos públicos.

6.5. No inducción a formación de nuevos asentamientos

Este tipo de instalación, está regulada de acuerdo con el *Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11*, aprobado en Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y con la Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIG-5.1 e ITC-MIG-R.7.1, en todo aquello en que no contradigan a las del citado Reglamento, y sus normas complementarias, lo que condiciona la realización de actividades y/o construcciones próximas, siendo necesario disponer de la correspondiente autorización por parte de la administración competente.

6.6. Organismos afectados

El trazado atraviesa zonas que afectan a diferentes Organismos, tanto públicos como privados, mencionándose a continuación los más relevantes.

- Consell Insular de Mallorca, Departament de Mobilitat i Infraestructures.
- Consejería de Movilidad y Ordenación del Territorio del Govern de las Islas Baleares.
- Dirección General de Recursos Hídricos.

El Ingeniero Industrial

al servicio de 1A Ingenieros, S.L.P.

Ángel Casas Bachiller

Colegiado Nº 9735 – COIIM

7. PLANOS

- Clasificación del Suelo Plan Territorial de la Isla de Mallorca

Ángel Casas Bachiller
Ingeniero Industrial
Colegiado Número 9735 COIIM

CANALIZACIONES DE RED		
	RED PE 100 SDR 11 DN 90 MOP 10 PROYECTADA CON BITUBO	LONGITUD: 817 m
	RED PE 100 SDR 17/17,6 DN 160 MOP 5 PROYECTADA CON BITUBO	LONGITUD: 6 m
		TOTAL LONGITUD: 823 m
VÁLVULAS DE RED		
	VÁLVULA 3" PROYECTADA MOP 10	UNIDADES: 2 ud.
	VÁLVULA 6" PROYECTADA MOP 5	UNIDADES: 1 ud.
ESTACIONES DE REGULACIÓN		
	ESTACIÓN DE REGULACIÓN MOP 10/5 BAR PROYECTADA	UNIDADES: 1 ud.

PROYECTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, A.E.O. Y D.U.P. PARA EL RAMAL POLIVAS (CONSELL - ILLES BALEARS)

TIPO DE PRESION		TIPO DE CONDUCCION		3					
	MOP 16		ACERO	2					
●	MOP 10	●	POLIETILENO	1					
●	MOP 5			0					
	MOP 0,4			REV.	FECHA	DESCRIPCION	REALIZADO	COMPROBADO	APROBADO
	MOP 0,15			CODIGO DE REDES					

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
PROYECTADO	jul.-21	Ángel Casas	
CONSTRUIDO			
COMPROBADO			

DENOMINACION DE LA CANALIZACION

CLASIFICACIÓN SUELO Y MEMORIA URBANÍSTICA

Nº DE PLANO 01 DE 01 | ESCALA 1:3.000

DOCUMENTO PROPIEDAD DE REDEXIS, PROHIBIDA SU REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN AUTORIZACION EXPRESA

A3 297x420
E: 1/1